

mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Declaración Jurada o promesa

Don/doña, de años de edad, con documento nacional de identidad....., y aprobado en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral.

Declara bajo juramento, o promesa, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1986.

El declarante,

ANEXO V

Don/doña, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

28921 *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.*

Próximo a finalizar el curso selectivo teórico-práctico previsto en la base 9 de la Resolución de 7 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, es necesario determinar las vacantes que se ofrecerán a los opositores que, por haber superado todo el proceso selectivo, han de ser nombrados funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En este sentido, se hace preciso atender previamente los legítimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Por ello, este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados, que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y, complementariamente, por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo, si a la finalización del plazo para presentación de «papeletas» ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de «papeletas» han transcurrido dos años desde su transferencia a la Comunidad Autónoma.
- Suspensión de funciones, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base quinta.
- Excedencia voluntaria en sus diferentes modalidades. Aquellos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el supuesto de que a la finalización del

plazo de presentación de «papeletas» hubiesen cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

a) Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo será el establecido por el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reingreso conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.-Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus «papeletas» la solicitud de traslado a cualquier establecimiento penitenciario, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

Cuarta.-La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, cursándose a través de los establecimientos penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las «papeletas» obrantes en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desestimiento expreso o formulación de nueva «papeleta» serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Quinta.-Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario y no haber sido separados del servicio, como consecuencia de los mismos, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-La resolución del presente concurso, que incluirá la relación de adjudicaciones, se hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia y en los de cada uno de los establecimientos penitenciarios. Una vez adjudicadas las vacantes no se aceptarán renunciadas a las plazas que hayan sido asignadas a los peticionarios.

Séptima.-Las resoluciones de traslado se comunicarán individualmente, debiendo indicarse en las mismas el plazo -que nunca, salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte días- en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa. En las citadas resoluciones se indicarán, asimismo, los plazos en que los funcionarios trasladados deberán incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los establecimientos penitenciarios, serán de veinticuatro horas si no se produce cambio de localidad, de cinco días si el cambio de localidad es dentro de la misma provincia, de quince días si el traslado es interprovincial y de veinte días para traslados de o a las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Octava.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO QUE SE CITA

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento penitenciario	Número de plazas
Albacete	1
Alcalá II (Jóvenes)	1
Alcázar de San Juan	1
Alicante (Cumplimiento)	1
Alicante Psiquiátrico	1
Almería	1
Arrecife de Lanzarote	1
Badajoz	1
Bilbao	1
Cáceres I	1
Cáceres II	2
Cádiz (Puerto II)	1
Castellón	1
Daroca	2
Granada	1
Jaén	1
Jerez de la Frontera	1
La Coruña	1
Las Palmas	1
Logroño	1
Lugo	1
Madrid I (Carabanchel)	2
Madrid II (Alcalá)	2
Madrid Jóvenes	1
Madrid Psiquiátrico	1
Meñilla	1
Monterroso	2
Murcia	1
Nanclares de la Oca	2
Ocaña II	1
Orense	2
Oviedo	1
Palma de Mallorca	1
Puerto de Santa María I	1
San Sebastián	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Sevilla	2
Valencia Hombres	1
Valladolid	1
Vigo	1
Total	48

Dirección General de Servicios Penitenciarios y Rehabilitación de la Generalidad de Cataluña

Establecimiento Penitenciario	Número de plazas
Barcelona Hombres	4
Barcelona Mujeres	1
Barcelona Jóvenes	1
Gerona	1

Establecimiento penitenciario	Número de plazas
Lérida I	1
Lérida II	2
Tarragona	1
Total	11

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28922 ORDEN de 30 de octubre de 1986 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Ministerio de Economía y Hacienda acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.-Los interesados dirigirán sus solicitudes, independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en el modelo de instancia (anexo I) publicado con la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Cuando se trate de puestos de trabajo correspondientes a Unidades de ámbito Territorial, se cursarán dos solicitudes: Una, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, con la simple relación al dorso de cuantos puestos se solicitan por riguroso orden de preferencia, y, otra segunda, al respectivo Delegado, Director o Presidente, en la que además de la citada relación alegarán los méritos que se estimen oportunos, según modelos (anexos II y III, respectivamente), publicados con la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Tercera.-Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda o en el de la respectiva Unidad de ámbito Territorial, según se trate de puestos de trabajo localizados en Madrid o fuera de Madrid.

Cuarta.-Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicios, puesto de trabajo desempeñado en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportunos poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, José María García Alonso.